



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MOPSV/CCLP/DGE/N° 24/2022

La Paz, 21 de noviembre de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales (Ley N° 1178), de 20 de Julio de 1990 es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

Que, la Ley N° 1178, en su Art. 28, establece que todo servidor público deberá responder de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y que esta responsabilidad puede ser administrativa, ejecutiva, civil y penal.

Que, por disposición del Art. 68 del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006, el Centro de Comunicaciones La Paz (CCLP) se constituye en una Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV).

Que, el Art. 31 del Decreto Supremo señalado en el párrafo precedente, establece que las Instituciones Públicas Desconcentradas tienen independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y están a cargo de un Director General Ejecutivo que ejerce la representación institucional, definiendo los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

Que, en atención a la disposición contenida en el párrafo II del Art. 22 del Reglamento Específico para Uso y Administración de Instalaciones, Mobiliario y Equipos del Edificio CCLP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 211, de 27 de junio de 2018, se encuentra expresamente establecido que los Convenios Interinstitucionales para la Prestación de Servicios Generales y de Mantenimiento deben ser suscritos anualmente con las Instituciones que cuentan con oficinas en el Edificio CCLP y que los montos en ellos consignados serán actualizados por el CCLP cada tres (3) años mediante un estudio de costos.

Que por disposición del Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 165, de 15 de mayo de 2019, el CCLP cuenta con facultades expresas para administrar, realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia y realizar la conservación y mejoramiento de la estructura arquitectónica del Edificio CCLP, teniendo asimismo la obligación de proveer oportuna y eficientemente los servicios generales a las instituciones que cuentan con oficinas en el Edificio CCLP, debiendo velar por el pago oportuno para la provisión de servicios básicos.

Que, en atención a la disposición contenida en el inciso h) del Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 165 a que se hizo referencia en el párrafo precedente, el CCLP cuenta con la atribución expresa de establecer, en base a un estudio de costos, las cuotas por concepto de mantenimiento y servicios generales que mensualmente debe cancelar cada institución que ocupa oficinas o ambientes en el Edificio CCLP.

Que, mediante Informe Conjunto MOPSV/CCLP/DGE/J.S.G./J.M./N°027/2022, de fecha 04 de Noviembre de 2022, por las Jefaturas de Servicios Generales y mantenimiento del Centro de Comunicaciones La Paz, a través del cual presentan un estudio de costos pormenorizado, para la elaboración y suscripción de convenios interinstitucionales para la prestación de servicios generales y de mantenimiento gestión 2023 en conformidad a nuevas alícuotas y que se encuentran técnicamente justificado.

Que, mediante informe Administrativo MOPSV/CCLP/DGE/JAF/Nº02/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, de justificación técnica administrativa por el estudio de Costos para la actualización de alícuotas en el cual se encuentra Técnica, Administrativa y Financiera, elaborado y justificado existiendo el sustento financiero para la suscripción de convenios interinstitucionales para las tres siguientes gestiones, por la prestación de Servicios Generales y de Mantenimiento para las instituciones que cuentan con oficinas en el Edificio Centro de Comunicaciones La Paz.

Que, mediante Informe Legal MOPSV/CCLP/DGE/ASES.LEG./Nº105/2022, de 21 de noviembre de 2022, el Asesor Legal del CCLP establece la viabilidad legal de la actualización de alícuotas a través del estudio de costos presentado para su aplicación a partir de la siguiente gestión (2023), recomendando su respectiva aprobación mediante Resolución Administrativa expresa de la Dirección General Ejecutiva del CCLP.

Que, en atención a Informes señalados se determina, la aplicación de nuevas tarifas por concepto de prestación de servicios generales y de mantenimiento siendo estas necesarias para garantizar la sostenibilidad financiera de la Institución, así como para el efectivo cumplimiento de los servicios que son prestados, caso contrario el CCLP tendría serias dificultades para poder cubrir los gastos de operación y dar cumplimiento con los objetivos institucionales para los cuales fue creado.

QUE, se establece que el CCLP está a cargo de un(a) Director(a) General Ejecutivo(a) quien es su máxima autoridad y ejerce la representación institucional de dicha Institución Pública Desconcentrada que está bajo la dependencia del MOPSV.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Centro de Comunicaciones La Paz, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo Nº 28631, de 08 de marzo de 2006, Resolución Ministerial Nº 026, de 03 de febrero de 2021, Resolución Ministerial Nº 165, de 15 de mayo de 2017 y Resolución Ministerial Nº 052 de 19 de marzo de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Costos 2022 presentado mediante Informe Nº 036/2022 Estudio de Costos para la actualización de Alícuotas cobradas para los Arrendamientos Salón Auditorium del Centro de Comunicaciones La Paz, aplicables a partir de la gestión 2023, y siguientes encontrándose técnica, Administrativa y legalmente justificado en atención a las disposiciones jurídico-administrativas vigentes sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la aplicación de la nueva escala de precios contenida en el referido Estudio de Costos, a partir de la gestión 2023, de cumplimiento obligatorio para los Arrendamientos Salón Auditorium del Centro de Comunicaciones La Paz, que se encuentra en el Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, según el siguiente detalle:

TIPO DE INSTITUCIÓN	DE 1 HASTA 4 HORAS (EN BS.)	DE 5 HASTA 8 HORAS (EN BS.)
COSTO MÍNIMO (AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA	2.014,00	
INSTITUCIONES ESTATALES CON OFICINAS EN EL EDIFICIO	3.056,00	6.112,00



OTRAS INSTITUCIONES ESTATALES INSTITUCIONES PRIVADAS Y PARTICULARES	3.358,00	6.716,00
--	----------	----------

Los precios establecidos en el cuadro precedente se incrementan en un 10% los días sábados, domingos y feriados, según se tiene a continuación.

TIPO DE INSTITUCIÓN	DE 1 HASTA 4 HORAS (EN BS.)	DE 5 HASTA 8 HORAS (EN BS.)
COSTO MÍNIMO (AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA	2.216,00	
INSTITUCIONES ESTATALES CON OFICINAS EN EL EDIFICIO	3.361,00	6.723,00
OTRAS INSTITUCIONES ESTATALES INSTITUCIONES PRIVADAS Y PARTICULARES	3.693,00	7.388,00

Los eventos que impliquen la duración más de 8 horas diarias extra el costo son de bs. 840.00 (Ochocientos cuarenta 00/100 bolivianos), así mismo este costo por hora extra tendrá un recargo adicional de 10% en eventos que recaigan en fines de semana y feriados en bs. 924.00 (Novecientos Veinte y Cuatro 00/100 bolivianos). El uso de data show y écran podrán solicitar de forma escrita y tiene un costo de bs. 106.00 (Ciento Seis 00/100 bolivianos). Así mismo para uso de dos equipos de proyección (data show), en hall del Salón Auditorium del CCLP., tiene un recargo adicional bs. 66.00 (Sesenta y Seis 00/100 bolivianos).

ARTÍCULO TERCERO.- Las nuevas alícuotas deberán ser aprobadas de manera individual mediante Resoluciones Administrativas expresas de la Dirección General Ejecutiva del Centro de Comunicaciones La Paz para su comunicación formal a cada una de las Instituciones Públicas y privadas que contraten el Arrendamiento del Salón Auditorium que se encuentra en el Edificio Centro de Comunicaciones La Paz.

ARTICULO CUARTO.- Así mismo se modifica el Artículo 24 (escala de precios), numerales I, II, III, Art. 40 (alcances) Inc. a), b), del Reglamento Específico para la Administración y Arrendamiento del Salón Auditorium del Edificio Centro de Comunicaciones La Paz.

La presente Resolución Administrativa es dada en las oficinas del Centro de Comunicaciones La Paz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Remberto Calani Jallita
Lic. Remberto Calani Jallita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CENTRO DE COMUNICACIONES LA PAZ

RCJ/as.leg.
C.c.Archivo